



Prórroga de la entrada en vigor del Sistema Verifactu

El Boletín Oficial del Estado (BOE) de fecha 3 de diciembre de 2025 publica el Real Decreto Ley 15/2025 de 2 diciembre por el que se adoptan medidas urgentes, entre otras materias, en relación con el reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación empresarial y profesional.

La Disposición final primera del Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre, modifica la Disposición final cuarta del Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, para ampliar los plazos de adaptación de los sistemas informáticos de facturación (Verifactu).

Cabe destacar entre las modificaciones:

- **Nuevos plazos para adaptación:**
 - o **Contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades (art. 3.1.a):** deberán tener adaptados sus sistemas antes del **1 de enero de 2027**.
 - o **Resto de obligados tributarios (art. 3.1):** deberán cumplir antes del **1 de julio de 2027**.
- **Fabricantes y comercializadores de sistemas informáticos (art. 3.2):** deberán ofrecer productos plenamente adaptados en un plazo máximo de **9 meses desde la entrada en vigor de la orden ministerial** prevista en la disposición final tercera del Real Decreto 1007/2023.
- **Servicio de la AEAT:** en el mismo plazo de 9 meses desde la entrada en vigor de la orden ministerial, estará disponible el servicio para la recepción de registros de facturación remitidos por los sistemas verificables.
- **Entrada en vigor:** El Real Decreto y su reglamento entran en vigor el día siguiente a su publicación en el BOE (4 de diciembre de 2025).

Puede consultar la disposición legal en el siguiente enlace: [Consultar BOE](#) o consultar la publicación de la AEAT [aquí](#).



TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.